

frigorífica. Todo ello por un presupuesto de 38.000.000 de pesetas.

* S.A.T. «SEGA» EN ALAGON DEL CAUDILLO.—Construcción de invernadero y nave de fabricación y manipulación. Todo ello por un presupuesto de 37.500.000 pesetas.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como Obras Complementarias, por lo que serán subvencionadas en un 20% del presupuesto y anticipo reintegrable del 80% en 10 años, al 4% de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 2, de la referida Ley.

Tercero.—Las obras deberán estar finalizadas antes de terminar el tercer año, a partir de la aprobación del Plan.

Cuarto.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se redactarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, 21 de diciembre de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Mérida.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Juan del Pozo Sánchez, S.L., con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 42. Puebla de Alcocer, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Juan del Pozo Sánchez, S.L. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 1 ramal a C.T. número 3.

Final: Apoyo número 8 misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0'836.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto a campo de Fútbol en Tarrubias.

Finalidad de la instalación: Desvío línea por construcción campo de fútbol.

Presupuesto pesetas: 1.265.161.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 03.036/11.895.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de diciembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

IV. Administración de Justicia

CEDULA de emplazamiento a demandados en ignorados domicilios.

Ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, bajo el número 1093 de 1986, se tramita recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Procurador Sr. Rueda Bautista en representación de la Entidad Mercantil «Manufacturas Cumcres, S.A.» contra Sentencias dictadas por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 17 de junio de 1974 y 27 de diciembre de 1978, resolviendo recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por el Juzgado de Almendralejo, en autos de Menor Cuantía 183/73 la primera, y en el Mayor Cuantía acumulados 13 y 136 de 1977, seguidos el citado en primer lugar contra Don Antonio Cuenda Rodríguez y Don Juan González Llopis, y el segundo contra los anteriores y Don Antonio García Gallardo,

Doña Isabel Sánchez Barrientos, Don Fernando Sánchez Barrientos, Doña Paula García Romerales, Don Julián González López y Doña Rosa Cortés Soler.

Encontrándose en ignorado paradero DON JULIAN GONZALEZ LOPEZ y DOÑA ROSA CORTES SOLER, se emplaza a los mismos por medio de la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que dentro del término de cuarenta días puedan comparecer, si les conviniere, ante esta Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el recurso su trámite sin su presencia.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero citados, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,